



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Setiembre de 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 1014-2021/MINSA, que modifica el anexo de la Resolución Ministerial N° 876-2021/MINSA,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, determina que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico tiene entre sus objetivos funcionales, el literal g) que señala, mantener actualizados, mediante diagnóstico y análisis organizacional, los documentos de gestión en cumplimiento, a las normas vigentes;

Que, con Resolución Directoral N°295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias – 2017 "José Casimiro Ulloa", el cual es un documento técnico normativo de gestión, que entre sus objetivos se encuentra "Definir y establecer las responsabilidades, atribuciones, funciones, relaciones internas y externas y los requisitos de los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal del HEJCU.";

Que, el capítulo VI DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, del mencionado documento de gestión, establece la Función Básica, Relaciones Internas y Externas, Atribuciones, Funciones Específicas y Requisitos Mínimos para el desempeño de las funciones del cargo clasificado como Director del Hospital III;

Que, el numeral 7 del artículo 3 del Decreto legislativo N°1161 y su modificatoria Decreto Legislativo 1504, precisan que es ámbito de competencia del Ministerio de Salud, los recursos humanos en salud; asimismo, de acuerdo con el literal h) del artículo 5 de la referida norma legal, el Ministerio de Salud tiene como función rectora, entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materias de su competencia;

Que, conforme el numeral 41.3 del Artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2020-SA, las instituciones comprendidas en el Artículo 4-A, del Decreto Legislativo N° 1161 se encuentran sujetas a los alcances de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba a Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el citado Reglamento, por lo tanto, su organización, financiamiento y gestión de recursos humanos debe ser concordante con la políticas nacional sectoriales y multisectoriales de salud, y la normatividad que emite la Autoridad Nacional de Salud;

Que, de acuerdo con el Artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, los mismos que a través de sus documentos de gestión interna, han establecido adicionalmente un perfil específico que deberá acreditar un Director de Hospital III (Alta complejidad),



Director de Hospital II (Mediana complejidad) y Director de Hospital I (Baja complejidad), los mismos que no guardan homogeneidad según nivel de complejidad;

Que, en el marco de la función rectora establecida en el Decreto Legislativo N° 1161, la Ley N° 30895 y el Decreto Supremo N° 030-2020-SA, el Ministerio de Salud ha determinado los perfiles de puestos estandarizados para el cargo de Director de Hospital en los hospitales de baja, mediana y alta complejidad, con la finalidad de uniformizar las funciones y requisitos para el puesto en mención;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 876-2021/MINSA, de fecha 15 de Julio de 2021, se aprueba el perfil para el puesto de Director de Hospital, según nivel de complejidad, aplicable a todos los hospitales del Ministerio de Salud; la misma que se modifica con Resolución Ministerial N° 1014-2021/MINSA, de fecha 20 de Julio del 2021, siendo necesario actualizar los requisitos mínimos del perfil del cargo clasificado de Director de Hospital III, contenidos en el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N° 295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017;

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, Director Ejecutivo de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar los requisitos mínimos del perfil del Cargo Clasificado Director de Hospital III, Código del Cargo Clasificado: 01101003 SPD-DS, CAP 0001, del Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Directoral N°295-2017-DG-HEJCU, de fecha 09 de noviembre del 2017, cuyo anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP. 9633 RNE. 2547



LPE/MRIA/JETA/RVFF/LCD/MGC/mgc.

c.c.

- () MINSA
- () DGOS
- () OEPP
- () Of. Ejecutiva Adm.
- () Of. Asesoría Jurídica
- () Of. Personal
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo (02)



| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO | | | |
|---|---|----------|---------------------------|
| Organo | Dirección | | |
| Cargo Clasificado | Director de Hospital III-1/III-E (Alta Complejidad) | N° DE CA | N° DEL CAP |
| Código del Cargo Clasificado | SP-DS | 1 | 1 |
| Dependencia jerárquica lineal: | Director General de Operaciones en Salud | | |
| Dependencia funcional: | Director de Red Integrada de Salud | | |
| Puestos a su cargo: | Director Adjunto del Hospital Asesor de la Dirección General Directores o Jefes de Órganos de Línea o de Apoyo. Personal de apoyo administrativo de la Dirección General | | |
| MISIÓN DEL PUESTO | | | |
| Organizar y dirigir el funcionamiento del Hospital III-1/III-E de Alta Complejidad para la atención ambulatoria y hospitalaria altamente especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud y de apoyo a la investigación, en concordancia con los lineamientos de política nacional, sectorial y demás normas del Ministerio de Salud. | | | |
| FUNCIONES DEL PUESTO | | | |
| 1 | Gestionar condiciones organizacionales y de recursos para garantizar las prestaciones de salud de manera articulada, coordinada y complementaria en el territorio, a través de la cartera de servicios de salud integrada y la continuidad de los cuidados para atender las necesidades de salud de la población de la Red Integrada de Salud. | | |
| 2 | Gestionar la producción de los servicios de salud y otros relacionados con eficiencia, para una prestación de salud a la población con seguridad, oportunidad y calidad, en el marco de las Políticas Nacionales, las normas del Ministerio de Salud, planes de aseguramiento y cobertura prestacional, convenios de intercambio prestacional y cooperación técnica nacional e internacional. | | |
| 3 | Conducir la formulación o implementación de acciones en el marco del sistema de gestión de la calidad e integración clínica; así como de procedimientos médicos, sanitarios y herramientas de gestión clínica estandarizadas, para la mejora continua de los procesos de atención de salud. | | |
| 4 | Proponer la elaboración e implementación de protocolos, guías y normas técnicas de aplicación hospitalaria para mejorar la atención de la población usuaria. | | |
| 5 | Proponer e implementar medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica hospitalaria en coordinación con la Autoridad de Salud correspondiente para la prevención y respuesta a brotes, emergencias y desastres. | | |
| 6 | Dirigir la elaboración e implementación de los documentos de gestión del hospital con el enfoque de procesos, convenios, acuerdos, procesos contractuales, resoluciones y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normativa vigente. | | |
| 7 | Gestionar la implementación de las tecnologías de comunicación e información en los sistemas de información del hospital como herramienta estratégica para fortalecer las prestaciones de servicios de salud y el desempeño institucional en el marco del gobierno electrónico y digital. | | |
| 8 | Conducir la gestión de los recursos humanos, financieros, presupuestales, tecnológicos, de inversión pública, de equipamiento y de infraestructura, mediante la aplicación de métodos e instrumentos estandarizados para el fortalecimiento de su capacidad resolutoria y el logro de los objetivos institucionales. | | |
| 9 | Implementar una gestión transparente, conforme a las normas de integridad, código de ética, transparencia y rendición de cuentas, así como las disposiciones del sistema de control interno en todos los actos administrativos y sanitarios e informar ante la autoridad competente todo hecho o acto previsto en la Ley General de Salud, en el marco del gobierno abierto. | | |
| 10 | Dirigir y supervisar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los órganos y unidades orgánicas, para evaluar el cumplimiento de los indicadores de proceso y resultado del hospital | | |
| 11 | Gestionar planes de emergencia en casos de emergencias y desastres para garantizar la salud y seguridad de los pacientes/usuarios del hospital, en el marco del cambio climático y otros determinantes. | | |
| 12 | Ejercer las atribuciones de representación del Hospital, expedición de Resoluciones Directorales y suscripción de convenios, contratos y acuerdos según la normativa vigente que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital. | | |
| COORDINACIONES PRINCIPALES | | | |
| Coordinaciones Internas Órganos, unidades orgánicas, sindicatos, comités y otros del hospital. | | | |
| Coordinaciones Externas: Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Red Integrada de Salud, Contraloría General de la República, Seguro Integral de Salud, Universidades, Ministerio Público, Establecimientos de Salud de menor complejidad y otras entidades e instituciones públicas y privadas. | | | |
| REQUISITOS MINIMOS (SUSTENTADO) | | | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | | | |
| A) Nivel Educativo | | | C) Requiere Colegiatura: |
| Universitario completo | | | SI. Número de colegiatura |



| | |
|---|---|
| B) Grado(s)/situación académica y carrera/cursos de especialización requeridos | D) Requiere Habilitación Profesional: |
| <p>b.1) Título Profesional Universitario en Ciencias de la Salud.</p> <p>b.2) Estudios en Administración o Gestión en Salud, Administración o Gestión de Servicios de Salud o Administración o Gestión Hospitalaria, pudiendo estos ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios de Especialización en Administración de Salud o Gestión en Salud o Gerencia de Servicios de Salud, Administración y/o Gestión Hospitalaria. • Estudios concluidos de Doctorado en Salud Pública o Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Gestión Pública. • Estudios concluidos de Maestría en Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Gestión Pública. • Diplomados en Administración o Gestión en Salud / Administración o Gerencia de Hospitales o Servicios de Salud / Salud Pública / Gobernabilidad / Rectoría / Gestión Pública. <p>b.3) Título de Segunda Especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas o afines*.</p> <p>Para los profesionales que cuentan con el Título de Segunda Especialidad en administración y gestión en salud o administración de servicios de salud o gerencia de servicios de salud o afines* se les exceptúa del requisito b.3)</p> | <p>SI. Constancia de Habilidad</p> <p>E) Requiere SERUMS</p> <p>SI. Resolución de SERUMS</p> |
| F) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No se requiere sustentar con documentos) | |
| <p>Legislación emitida por los entes rectores de los sistemas administrativos.</p> <p>Normas, lineamientos e instrumentos vinculados a la gestión sanitaria.</p> <p>Herramientas vinculadas a la gestión pública.</p> | |
| EXPERIENCIA | |
| <p>Experiencia General : Diez (10) años de experiencia laboral en el sector público o privado, desde la obtención del título profesional (Incluye el SERUMS y el Residentado, de corresponder)</p> | |
| <p>Experiencia Específica: Tres (3) años de experiencia en el desempeño de funciones de gestión como mínimo en cargos de Jefe de Departamento o equivalentes** en el sector público o privado.</p> | |
| COMPETENCIAS | |
| <p>Vocación de servicio</p> <p>Orientación a resultados</p> <p>Trabajo en equipo</p> <p>Liderazgo</p> <p>Capacidad de gestión</p> <p>Integridad</p> <p>Negociación y gestión de conflictos</p> <p>Comunicación efectiva</p> | |

*Afin: Se refiere a alguna formación parecida o similar en cuanto contenidos y créditos académicos.

**Equivalente: Se refiere a la igualdad en el valor en las funciones de los cargos desempeñados.

